

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 24 DE JUNIO DE 2022
CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA JULIO MENDOZA
DEMANDADO: ALVARO JAVIER MAGDANIEL AMAYA Y OTROS
RADICADO: 44-001-41-89-001-2019-00377-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: JUNIO 28 DE 2022
FINAL: JUNIO 30 DE 2022
TIPO DE TRASLADO: EXCEPCIONES PREVIAS

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.



MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE RIOHACHA

E.S.D.

PROCESO. -	REIVINDICATORIO
RADICADO. -	2019 – 00377 – 00
DEMANDANTE. -	ALVARO JAVIER MAGDANIEL AMAYA, KEILY DAYANA GUERRA BRITO y LENIS LEONELLA AMAYA LOAIZA
DEMANDADO. -	CLAUDIA PATRICIA JULIO MENDOZA

ASUNTO. - **PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

HEDEN AMETH PINTO FUENTES, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, residente y domiciliado en esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial de los señores **ALVARO JAVIER MAGDANIEL AMAYA, KEILY DAYANA GUERRA BRITO y LENIS LEONELLA AMAYA LOAIZA**, demandantes iniciales, hoy demandados en reconvención, me permito dirigirme a su despacho con el respeto que me caracteriza, a fin de dar **PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS**, en virtud de la demanda de reconvención presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA JULIO MENDOZA**, dentro del término conferido para tal efecto, así:

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES:

Excepción previa contemplada en el numeral 5° del artículo 100 del C.G.P., la cual me permito formular atendiendo a los yerros contenidos en el escrito de demanda de pertenencia, formulada en reconvención por la señora **JULIO MENDOZA**, a través de su apoderado judicial, toda vez que no se cumple con el requisito contenido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P., pues no se indica la dirección electrónica que tenga o este obligada a llevar la demandante en reconvención **CLAUDIA PATRICIA JULIO MENDOZA**, tampoco se manifiesta que no posee, incumpliendo además con lo normado por el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, pues no se indica el canal digital de la señora **JULIO MENDOZA**.

Por lo anterior, solicito que se declare probada la excepción previa propuesta.

Del Señor Juez,

Atentamente,

HEDEN AMETH PINTO FUENTES

C.C. No. 84.084.876 de Riohacha

T.P. No. 247.383 del C. S. de la J.